

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 047/2025.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **RAUL LEYTON ARIAS.**

Lugar y
fecha: Oruro, 04 de junio de 2025

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene **nota de fecha 13 de junio de 2024**, dirigido al Abg. Luis Miguel Martínez Laime, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por el Sr. RAUL LEYTON ARIAS con C.I. 5760771, mediante el cual indica que hace más de 6 años viene desarrollando su actividad comercial en el puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, el cual se encuentra registrado bajo No. de Padrón Municipal 30-01-02186, a nombre de José Epifanio Leyton Rivero concesionario del puesto de venta a la vez el abuelo de la peticionante, indica que por la mayoría de edad dejó en posesión del mismo, lo cual no le permitió desarrollar vida orgánica y mantener el referido puesto de venta.
Señala sobre los pagos de patentes municipales que adjunta, es poseedora de buena fe del puesto de venta desde hace más de 6 años cumpliendo con los tributos y obligaciones con el municipio, que durante el tiempo que se encuentra en posesión del puesto de venta, no perjudico de ninguna forma a terceros, aspecto que conocen sus compañeros comerciantes.
Indica también que el puesto de venta referido constituye como su fuente de trabajo con el cual sustenta a su familia y que el concesionario del puesto de venta hizo la entrega de algunos documentos toda vez que la posesión del mismo de buena fe.
Solicita la reversión de puesto de venta a dominio municipal, que se encuentra ubicado en la calle Adolfo Mier entre Bacovick y Brasil, el cual se encuentra registrado bajo No. de sistema 30-01-02186 a nombre del concesionario Jose Epifanio Leyton Rivero a favor de RAUL LEYTON ARIAS
- Se tiene también **Informe Técnico GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 09/24**, emitido por el Dr. Marcos E. Ledezma Salazar – Administrador de Mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que; de la inspección in situ realizada se tiene un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovik y Brasil (Acera Sud), con la venta de artículos de ferretería, y las dimensiones de Ancho 1.50 m X Largo 1.80 m.
Concluye que la peticionaria ha cumplido con los requisitos de trámite de reversión, por lo que, se declara la procedencia del trámite de reversión de puesto de venta a dominio municipal y posterior concesión a favor del Sr. RAUL LEYTON ARIAS con C.I. N°5760771, sea conforme a normativa legal vigente Ordenanza Municipal N°126/05 Art. 23 inc. f.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 03/2025 de fecha 13 de febrero de 2025**, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por el Sr. RAUL LEYTON ARIAS, interpuesta mediante memorial de fecha 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre calle Rajka Bacovick y calle Brasil (Acera Sud), registrado bajo Padrón Nro. 30-01-02186, a nombre del Sr. JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERA.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica del Sr. RAUL LEYTON ARIAS, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.
- Que, por **memorial de fecha 17 de abril de 2025** impetrado por RAUL LEYTON ARIAS, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Carnet de Identidad del señor Raúl Leyton Arias (fotocopia simple).
 - Boletas de pago de Patentes en original, correspondiente a las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
 - Padrón Municipal Nro. 30-01-02186 a nombre de José Epifanio Leyton Rivera de 31 de julio de 2012 (original).
 - Aval y certificación sindical en original.
 - Plano demostrativo del puesto de venta en Original.
 - Placas fotográficas del puesto de venta.
- Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T./INF. Nro. 237/2025 de fecha 05 de mayo de 2025**, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Local que en su parte conclusiva señala: *“Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:*
 - Qué; el puesto de venta ubicado en calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil, puesto Nro. 8, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-02186, se encuentra abandonado por el señor JOSÉ EPIFANIO LEYTON RIVERA, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta referido líneas arriba, se encuentra en posesión de la señora RAUL LEYTON ARIAS, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 6 años.
 - Qué; la señora RAUL LEYTON ARIAS, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referido, de forma continua, pacífica y sin afectaciones de terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes”.

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°151/2025 de fecha 12 de mayo** emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: *“De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.*
 - a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por **RAUL LEYTON ARIAS** siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.

V. RECOMENDACIONES.

Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la calle Adolfo Mier entre Rayka Bacovick y Brasil puesto N° 8. Caseta N°162 favor del interesado Raúl Leyton Arias y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por el señor RAUL LEYTON ARIAS, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 6 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y Padrón Municipal Nro. 30-01-02186 a nombre de José Epifanio Leyton Rivera de 31



de julio de 2012 (original), adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No. 03/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 28 de marzo de 2025 a horas 10:00, y siguientes, tanto al señor RAUL LEYTON ARIAS, como a la señora JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 17 de abril de la presente gestión, memorial impetrado por RAUL LEYTON ARIAS donde se adjunta prueba en original y otros literales.

Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO correspondiente a las gestiones: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y Padrón Municipal N°30-01-02186 a nombre de JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO de la gestión 2012 (original), estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Se tiene también Informe Técnico GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 09/24, emitido por el Dr. Marcos E. Ledezma Salazar – Administrador de Mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que; de la inspección in situ realizada se tiene un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil (Acera Sud), con la venta de artículos de ferretería, y las dimensiones de Ancho 1.50 m X Largo 1.80 m. Concluye que la peticionaria ha cumplido con los requisitos de trámite de reversión, por lo que, se declara la procedencia del trámite de reversión de puesto de venta a dominio municipal y posterior concesión a favor del Sr. RAUL LEYTON ARIAS con C.I. N°5760771, sea conforme a normativa legal vigente Ordenanza Municipal N°126/05 Art. 23 inc. f.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por el Sr. RAUL LEYTON ARIAS, verificando que actualmente el Sr. JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO, titular de la concesión registrado bajo Patente Municipal No. 30-01-02186, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que el señor RAUL LEYTON ARIAS es poseedor de un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil (puesto Nro. 8, acera sud), se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por más de 6 años, así se tiene según INFORME GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 09/24, emitido por el Abg. Marcos E. Ledezma Salazar - Administrador de la zona.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y Padrón Municipal N°30-01-02186 a nombre de JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO de la gestión 2012 (original), adjuntadas con memorial de fecha 17 de abril de 2025, presentado por el Señor RAUL LEYTON ARIAS y el informe GAMO/UNID.MERCADOS/CITE 09/24, se entendería que el puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil (puesto Nro. 8, acera sud) registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02186, estaría en posesión de RAUL LEYTON ARIAS desde la gestión 2018 que es la fecha desde que estaría en posesión del puesto de venta dicho puesto lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, donde el Sr. JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO es adjudicatario de un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil (puesto Nro. 8, acera sud), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02186. Sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por el Sr. RAUL LEYTON ARIAS.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso q) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala *"Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable"*.

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde el señor JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO es adjudicatario de un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil (puesto Nro. 8, acera sud), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02186. Sin embargo, desde la gestión 2.018 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil, puesto Nro. 8, acera sud, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-02186 a nombre de JOSE EPIFANIO LEYTON RIVERO.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en la calle Adolfo Mier entre Rajka Bacovick y Brasil, puesto Nro. 8, acera sud, en favor del señor **RAUL LEYTON ARIAS**, asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-01-02186 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos e), f) y j).

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.



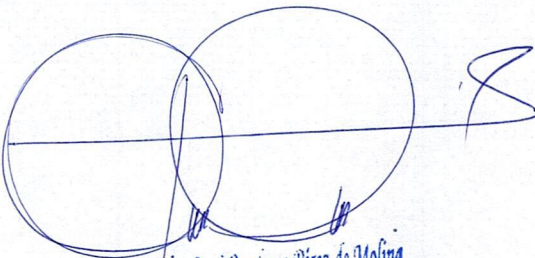
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Mica Bani Condarcó Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



cc/Arch.
MBCP//mmml/idea/ayiv
Adj. 1 Folder
Reg. DES0892/24